

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de septiembre de dos mil veintitrés

| Radicado | 05 001 40 03 007 2022 00909 00 | | | | | |
|------------------|---------------------------------------|---|------|-------|----|----|
| Temas y subtemas | TERMINA OBLIGACIO | , | PAGO | TOTAL | DE | LA |
| | OBLIGACION | | | | | |

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante quien tiene facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por URBANIZACIÓN PORTOFINO PH, en contra de BEATRIZ ORDOÑEZ MARTÍNEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-934931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la demandada BEATRIZ ORDOÑEZ MARTÍNEZ. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

S.V

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147** hoy **7 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6571e0a493e785317d80a5e7741486adfd689b810548303432a0cf19a32d2fa**Documento generado en 06/09/2023 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica